



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 747 - 2024 - MPJ/A

Jaén, 04 NOV 2024.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 725-2024- MPJ/A, de fecha 21 de octubre de 2024, y el Expediente Administrativo N° 45235-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 30305 en su artículo 194, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, ambas Normas reconocen a las Municipalidades, autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejerce en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, según el Artículo 4 Numeral 1) de la Ley Marco del Empleo Público precisa que: El funcionario público, es el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. Señalando además que el funcionario público puede ser: **a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria.** b) De nombramiento y remoción regulados. c) De libre nombramiento y remoción.

El Artículo 77 del Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, señala: "(...) la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen (...).

Mediante Resolución de Alcaldía N° 725 – 2024 - MPJ/A, 21 de octubre de 2024, se Resuelve: en su Artículo Primero: **DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del 02 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, al **CPC. SEGUNDO DALTON MOLINA FEBRES**, identificado con DNI N°41252632, con matrícula N°04-3130, en el CARGO de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION** de la Municipalidad Provincial de Jaén, como **SERVIDOR PUBLICO DE ALTO RENDIMIENTO (SPAR)**, con cargo al Fondo Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N°31912 y en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N°002-2024-EF/43.01.

Mediante **OFICIO N°2234-2024-EF/43.07**, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el **Ministerio de Económica y Finanzas (MEF) – Oficina General de Administración**, realiza la





devolución de documentos de pago – SPAR – correspondiente al CPC. Segundo Dalton Molina Febres, señalando que en la DIRECTIVA N°002-2024-EF/43.07, en su punto 6 RESPONSABILIDADES – 6.5 Del Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR), inciso 4 indica:

“No tener vínculo laboral a la fecha de inicio del contrato con ninguna Entidad del Estado u Empresas del Estado con accionario privado o con potestades públicas; ni encontrarse con licencia o en uso de vacaciones o bajo alguna causal de suspensión o interrupción de contrato; y, en consecuencia, no percibir renta alguna proveniente de recurso del Estado”.

Asimismo; consideran que el **CPC. Segundo Dalton Molina Febres, SPAR** contratado por la Municipalidad Provincial de Jaén, registra vínculo laboral suspendido con el Gobierno Regional de Cajamarca (...); por ello, solicita se tome las acciones correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto por las normas vigentes, en calidad de entidad receptora.

En consecuencia; mediante **INFORME N°1549-2024-MPJ/OGRH**, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en virtud al **OFICIO N°2234-2024-EF/43.07**, de fecha 22 de octubre de 2024, hace de conocimiento al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que el servidor Público **CPC. Segundo Dalton Molina Febres**, viene laborando en el cargo de jefe de la Oficina General de Administración de esta entidad; sin embargo, la Unidad Transitoria de Pago – MEF, señala que AIRHSP, RECHAZA la ejecución de pago al SPAR, por motivos que el servidor Público **CPC. Segundo Dalton Molina Febres**, registra vínculo laboral suspendido con el Gobierno Regional de Cajamarca, en la Condición Laboral “NOMBRADO”-Técnico Administrativo, según el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP; dado que, dicho servidor se encuentra con **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, desde el 04 de enero de 2024, mediante **RESOLUCION EJECUTIVA N°066-2024-GR.CAJ-DSRSJ-DG/OE-GD-RR.HH**, que según el Artículo 110°, inciso b), del decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las Licencias que se conceden a los trabajadores Sin Goce de Remuneraciones.

Por lo que **CONVIENE**, dejar sin efecto la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°725-2024-MPJ/A**, de fecha 21 de octubre de 2024; que designa al servidor público **CPC. SEGUNDO DALTON MOLINA FEBRES**, en el CARGO de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION** de la Municipalidad Provincial de Jaén, como **SERVIDOR PUBLICO DE ALTO RENDIMIENTO (SPAR)**, con cargo al FAG,

Mediante, **INFORME LEGAL N°629-2024-MPJ/OAJ**, de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica en su conclusión 4.1 indica:





La Oficina General de Administración deberá **DISPONER** a sus dependencias; la **RESOLUCION DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°003-2024-MPJ/OGRH**, suscrito el 02 de septiembre de 2024; y a consecuencia de ello, **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°725-2024-MPJ/A**, de fecha 21 de octubre del 2024; que designa al C.P.C. Segundo Dalton Molina Febres en el cargo de jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Jaén como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR).

Que, visto la Resolución de Alcaldía N° 824 – 2023 - MPJ/A, de fecha 08 de setiembre de 2023 y siendo potestad del Titular del Pliego nombrar, designar, remover y cesar a los funcionarios y personal de confianza de la Municipalidad Provincial de Jaén y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) y 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con los considerandos de la presente Resolución:

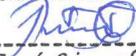
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 725 – 2024 - MPJ/A, 21 de octubre de 2024 que **DESIGNA**, con eficacia anticipada a partir del 02 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, al **CPC. SEGUNDO DALTON MOLINA FEBRES**, identificado con DNI N°41252632, con matrícula N°04-3130, en el CARGO de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION** de la Municipalidad Provincial de Jaén, como **SERVIDOR PUBLICO DE ALTO RENDIMIENTO (SPAR)**, con cargo al Fondo Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N°31912 y en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N°002-2024-EF/43.01.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al **CPC. SEGUNDO DALTON MOLINA FEBRES**, identificado con DNI N°41252632, y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: -ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

